



Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V.

CONTRATO DE "COMPRAVENTA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL **C. JESÚS FERNANDO DÍAZ VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOCORITO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA ELIZALDE RUELAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y, EN EFECTO, REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR".

ES POR ELLO QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL VENDEDOR":

A) QUE ES UNA PERSONA MORAL BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, LO ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ESCRITURA No. 3597 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1999, POR EL C. NOTARIO PÚBLICO No. 16, LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS, ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, Y QUE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR VALIDAMENTE A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

B) QUE SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, LA FABRICACION, COMPRA, VENTA, EXPORTACION, IMPORTACIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONVERSIÓN DE TODO TIPO DE CARROCERÍAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS, PARA LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL E INICIATIVA PRIVADA.

C) QUE ESTAN INTERESADOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN.

D) QUE SU DOMICILIO FISCAL ESTA UBICADO EN: PABLO VILLAVICENCIO No. 301, COL. LA MAGDALENA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50010.



Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V.

E) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOClave ES:
RPT990203RI5

2.- DECLARA "EL COMPRADOR":

A) QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y SU REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 115 FRACCIONES I PARRAFO 3º. II, IV INCISO b DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELIZALDE RUELAS, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA.

C) QUE A FIN DE REALIZAR SU OBJETO SOCIAL ESTAN INTERESADOS EN CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON DISTRIBUIDORES Y/O FABRICANTES CON EXPERIENCIA.

D) QUE CUENTAN CON LOS REGISTROS Y ALTAS NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEMÁS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

E) QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE MIGUEL HIDALGO No. 32, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MOCORITO, SINALOA, CON CÓDIGO POSTAL 80800.

F) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, INCLUYENDO SU HOMOClave ES: MMO9801015R0

G) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES SUFICIENTES, EN TODO CASO, ES SOLVENTE Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LO CONCERNIENTE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, LIBRE DE CUALQUIER CONTINGENCIA, RECLAMACION, DEMANDA Y LITIGIO QUE PUDIERA AFECTAR O AFECTE SU CAPACIDAD DE PAGO Y CUMPLIMIENTO.



Remolques y Plataformas de Toluca S.A. de C.V.

H) TODA LA INFORMACION QUE HA PROPORCIONADO O PROPORCIONE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO SUS DECLARACIONES, SON COMPLETAS, CORRECTAS, LIBRES DE ERROR Y SE ENTENDERÁN AUTOMATICAMENTE RATIFICADAS EN TAL SENTIDO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LO CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

A) "EL VENDEDOR", DECLARA QUE EN ESTE ACTO VENDE A "EL COMPRADOR". "EL COMPRADOR" ADQUIERE PARA SÍ CON TODO EN CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA, PARA REALIZAR SU OBJETO SOCIAL LAS UNIDADES EQUIPADAS, QUE PROPORCIONARÁ "EL VENDEDOR" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICARÁN Y SE DETALLARÁN.

B) POR OTRA PARTE AMBAS PARTES CELEBRARÁN OPERACIONES RECÍPROCAS DE COMPRAVENTA, POR LO QUE SE RECONOCEN DICHA CALIDAD Y PERSONALIDAD DE "VENDEDOR" Y DE "COMPRADOR".

SEGUNDA.- PRECIO, CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE BIENES. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO DE VENTA Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SON LOS SIGUIENTES: "EL VENDEDOR" DECLARA EN ESTE ACTO QUE VENDE A "EL COMPRADOR":

1) CANTIDAD: 1 (UNA UNIDAD)

2) DESCRIPCION: CHASIS CABINA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO CONSTELLATION 17.280, TRACCIÓN 4X2, AÑO 2024, COLOR EXTERIOR BLANCO, TRANSMISIÓN MANUAL, DOS PUERTAS, CAPACIDAD DE TRES PASAJEROS, CAPACIDAD DE CARGA DE 17 TONELADAS, FRENOS ABS, Y COMBUSTIBLE DIESEL, CUYO NÚMERO DE SERIE ES 3MN658247RD301223.

3) PRECIO TOTAL DE LA VENTA: \$ 1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m. n.)



Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V.

TERCERA.- IMPUESTOS AGREGADOS Y TRASLADADOS: INCLUIDOS TODOS EN EL VALOR FACTURA, QUE HA SIDO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

CUARTA.- DE LA FECHA DE PAGO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

A) LA FECHA DE PAGO LÍMITE PARA QUE "EL COMPRADOR" CUBRA EL MONTO TOTAL DE LA UNIDAD, SERÁ EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

B) EL IMPORTE MENCIONADO SERÁ ENTREGADO A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA DE CHEQUES SANTANDER 65-50320501-2, CUYA CLABE INTERBANCARIA ES 014427655032050123.

C) "EL VENDEDOR" DEBERA ENTREGAR A "EL COMPRADOR" A MAS TARDAR EN 45 DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PAGO, LA UNIDAD MENCIONADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO FISCAL DESCRITO POR "EL COMPRADOR" EN EL INICIO DEL PRESENTE.

QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA QUE "EL COMPRADOR" HAYA PAGADO EL TOTAL AMPARADO POR ESTE CONTRATO A "EL VENDEDOR", Y PODRÁ SER TERMINADO POR VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON LA SALVEDAD DE QUE LA PARTE QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA LE NOTIFICARÁ A LA OTRA POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN LA FECHA QUE PRETENDA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, Y A SU VEZ SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECERÁ.

SON CAUSAS DE "RESCISIÓN"

I. LA FALTA DE PAGO EN TIEMPO CONVENIDO, DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA.

II. CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA EL CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LITIGIO O RECLAMACIÓN DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LAS



Remolques y Plataformas de Toluca, S.A. de C.V.

PARTES DE ESTE CONTRATO, ACEPTAN AMBAS PARTES SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO DISTINTO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UN ACTO DE COMERCIO SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 75 DEL CODIGO DE COMERCIO, POR ENDE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ A LO DISPUESTO EN DICHA LEGISLACION DE CARÁCTER FEDERAL Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS, SOLAMENTE EN EL CASO DE FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, QUIENES ENTERADAS DEL CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL POR DUPLICADO, SE EXHIBEN ACTA CONSTITUTIVA DE LAS EMPRESA, ASÍ COMO DEL MUNICIPIO, IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y PODERES NOTARIALES, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

"EL COMPRADOR"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOCORITO, SINALOA

C. MARÍA ELIZALDE RUELAS

"EL VENDEDOR"

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S. A. DE C. V.

C. JESÚS FERNANDO DÍAZ VÁZQUEZ